

RECIBIDO
11/22

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de noviembre del 2020

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**
COMITÉ DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

RECIBIDO
11/30/20
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PARLAMENTO

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

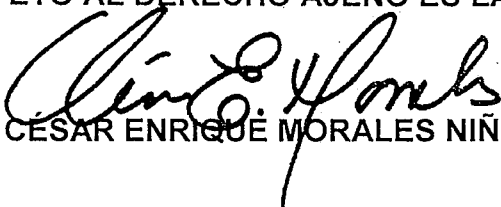
La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta a los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, licenciado David Colmenares Páramo, y a la titular de la Secretaría de la Función Pública, doctora Irma Eréndida Sandoval Ballesteros, para que en el ámbito de sus respectivas competencias finquen las responsabilidades fiscales y administrativas a que haya lugar en contra del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, contador público Guillermo Megchún Velásquez, por tolerar, permitir y autorizar omisiones y errores de fondo que contienen las Cuentas Públicas 2018, tanto estatal como municipales. Derivado de lo anterior, se de vista a la Fiscalía General de la República por el quebranto a la Hacienda y erario estatal.

Asimismo, la LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exige la renuncia del C. Guillermo Megchún Velásquez por sus omisiones y complicidades en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, así como por haber obtenido una calificación reprobatoria ante la falta de cumplimiento de objetivos y metas de revisión, fiscalización y evaluación de los recursos públicos, realizada por la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de noviembre del 2020

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta a los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, licenciado David Colmenares Páramo, y a la titular de la Secretaría de la Función Pública, doctora Irma Eréndida Sandoval Ballesteros, para que en el ámbito de sus respectivas competencias finquen las responsabilidades fiscales y administrativas a que haya lugar en contra del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, contador público Guillermo Megchún Velásquez, por tolerar, permitir y autorizar omisiones y errores de fondo que contienen las Cuentas Públicas 2018, tanto estatal como municipales. Derivado de lo anterior, se de vista a la Fiscalía General de la República por el quebranto a la Hacienda y erario estatal.

Asimismo, la LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exige la renuncia del C. Guillermo Megchún Velásquez por sus omisiones y complicidades en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, así como por haber obtenido una calificación reprobatoria ante la falta de cumplimiento de objetivos y metas de revisión, fiscalización y evaluación de los recursos públicos, realizada por la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El presente punto de acuerdo representa la continuidad de una proposición anterior hecha ante esta Soberanía mismo que revela una importante y delicada negligencia por parte del auditor superior del estado en detrimento de los principios rectores del servicio público.

Y es que derivado del informe de resultados finales al ejercicio legal 2017 encontrada por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, las Cuentas Públicas no cumplen con las disposiciones que en materia de fiscalización todo ente debe practicar a fin de elaborar eficientemente una auditoría.

Y a una semana de haber presentado el primer exhorto, el suscrito ha encontrado evidencia que genera indubitablemente certeza y contundencia en las omisiones a las fiscalizaciones practicadas a los municipios y a la Cuenta Pública Estatal 2017, pues como se mencionó en la pasada sesión, éstas se encuentran viciadas de origen, lo que por su puesto impactó en el resultado final y por ende, es completamente nulo de pleno derecho su nulidad.

Investigación que ha sido constatada al realizar cruces de información y requerimientos a medio solventar por las autoridades o sujetos obligados el cual, al acudir a la auditoría y resultado final del OSFEO, estas se obtiene satisfactoria y solventada en su totalidad. Lo anterior se traduce a todas luces en corrupción, pues no se puede entender que, si una autoridad fiscalizada no cumple la solventación o desahoga requerimientos de forma parcial o no satisfactoria, no se puede entender que el OSFEO no sancione o determine medidas negativas al respecto.

**Resumen de observaciones destacadas de la auditoría número
001-UTV-CVOSFE practicada al OSFEO por la Unidad Técnica
de la Comisión de Vigilancia**

1. Se determinó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en un **NIVEL BAJO** sobre la implementación del Sistema de Control Interno Institucional toda vez que se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada.

2. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de **Oaxaca no dio a conocer los componentes de la metodología y variables aplicadas**, que sirvieron de base para seleccionar a las entidades fiscalizables para ser contemplados en el programa anual de auditoría visitas e inspecciones 2018.

3. En el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, presentado por el OSFEO a la Comisión permanente de Vigilancia del OSFEO; se observó que no incluyó la información sobre la **evaluación de deuda fiscalizable y los resultados obtenidos**.

4. Se detectaron diversas irregularidades y deficiencias en la integración de los papeles de trabajo (expedientes de auditoría y de seguimiento) elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, efectuado por el OSFEO; así como en la ejecución de los trabajos de auditoría y de seguimiento; derivado de la falta de lineamientos para la integración de papeles de trabajo, falta de supervisión de los trabajos de auditoría y seguimiento, falta de capacitación del personal auditor, y falta de observancia de las normas de auditoría gubernamental (NIA e ISSAI reconocidas y adoptadas por el Sistema Nacional de Fiscalización).

Entre los que destacan los siguientes:

- El procedimiento no es congruente con los datos reflejados en la cédula de trabajo, ni con la conclusión.
- La conclusión no corresponde con los datos reflejados en la cédula de trabajo, ni el procedimiento ejecutado.
- La conclusión no coincide con el Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificado.

- La conclusión plasmada en la cédula de trabajo, no se encuentra reflejada en el informe de resultados finales y observaciones preliminares notificado.
- Sin evidencia que soporte la conclusión.
- No se obtuvo evidencia suficiente y competente que soporte el monto observado.
- La evidencia no corresponde al procedimiento ejecutado ni a la conclusión determinada.

5. Observaciones solventadas por el OSFE, sin documentación comprobatoria o justificativa

Entre los que destaca los siguientes:

- De la revisión a los expedientes de seguimiento (solventación) del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, se dio por solventada la observación por la cantidad de **594,284.80 pesos** de la partida sueldos para mandos medios y superiores, donde la evidencia presentada por la entidad fiscalizada no fue suficiente.
- De la revisión a los expedientes de seguimiento (solventación) de la **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, se dio por solventado la falta de documentación comprobatoria y justificativa por **1,668,013.72 pesos**, donde la documentación justificativa presentada no es suficiente.
- De la revisión a los expedientes de seguimiento (solventación) de la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, se dio por solventada la observación por la cantidad de **5,480,000.00 pesos**, se observó que el OSFEO no obtuvo evidencia comprobatoria (comprobante fiscal digital) y justificativa suficiente y necesaria, tales como alimentación,

hospedaje y seguridad, verificando así también su autenticidad en el portal del Servicio de Administración Tributaria, por lo cual no cumplió con recabar la evidencia suficiente y competente del procedimiento ejecutado.

- De la revisión a los expedientes de seguimiento (solventación) de la **Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, se dio por solventada las observaciones por **2,065,439.25 pesos y 1,373,140.96 pesos**, sin que la documentación presentada por el ente auditado cumpliera debidamente con la justificación del gasto, derivado de la falta de evidencia de los servicios pagados por la acción "organización de olimpiadas y paralimpiada.
 - De la revisión a los expedientes de auditoría del **Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, las cédulas de trabajo no reflejan datos de los comprobantes con requisitos fiscales (CFDI), tampoco presentan evidencia de las CFDI que reúna requisitos fiscales de los pagos por servicios personales, por **7,622,296.27 pesos**, mismos que no fueron observados.
 - De la revisión a los expedientes de auditoría del **Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca**, elaborados con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2017, no se observó la falta de comprobante fiscal (CFDI) por la cantidad de **1,711,741.35 pesos**; detectándose que la entidad fiscalizada presentó como evidencia únicamente recibos de pagos simples.
6. De la **Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**; se detectó que no se consideró en la muestra la **Obra Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL OAXACA (Tercera Etapa)**

con un importe pagado de **310,645,191.32 pesos**, siendo esta la obra con el importe más representativo y que se encuentra por arriba del promedio de las obras seleccionadas

Del **Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa**; se detectó que no se consideraron como parte de la muestra 12 obras con importes significativos y que se encuentran por arriba del promedio de las obras seleccionadas.

De **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**; se detectó que no se consideraron como parte de la muestra 12 obras con importes significativos y que se encuentran arriba del promedio de las obras seleccionadas.

7. De la revisión a los **expedientes de seguimiento** y documentación presentada por los entes municipales auditados para la solventación de sus observaciones, se observó que no están debidamente integrados y se presentan incompletos, detectándose la falta de cédulas de trabajo de seguimiento (solventación) donde conste el análisis de la documentación presentada por los Municipios auditados y sus resultados correspondientes debidamente firmados y autorizados, así como la integración de la información y documentación tendientes a la solventación de las observaciones con sus respectivos cruces y marcas de auditoría correspondientes, que evidencie los procedimientos ejecutados.
8. Se requirió a dicha institución que presentara y pusiera a disposición de la Unidad Técnica los expedientes de auditorías y seguimiento (solventación) derivados de la fiscalización a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2017, **observándose que de 74 auditorías ejecutadas a Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2017, únicamente presentó expedientes e información de 7 Municipios.**
9. **Omisión en la elaboración del Plan Estratégico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, siendo que este debe de abarcar tres

años, sin que en el año 2018 se emitiera dicho documento, siendo este de suma importancia para definir los objetivos y las acciones que deben llevarse a cabo para alcanzar los mismos y de esta manera se facilite la gestión de la organización al hacerla más transparente, asignar políticas concretas a los diversos sectores implicados y permitir la evaluación en función del cumplimiento de las actuaciones.

10. Omisión en la emisión de lineamientos, normatividad, acuerdos, manuales que contengan los criterios relativos a la ejecución de auditorías, necesaria para el proceso de fiscalización.

Ante las observaciones señaladas, se puede determinar:

- a) **Incumplimiento a los principios de legalidad, imparcialidad definitividad y confiabilidad en la fiscalización de las Cuentas Públicas desde la programación de las auditorías, en la elaboración de papeles de trabajo hasta en la elaboración de los informes generados. Y,**
- b) **Un bajo nivel de desempeño que se ve reflejado en el logro de sus objetivos y metas, así como en el desarrollo de las actividades de fiscalización.**

Así las cosas, la Cuenta Pública revisada y fiscalizada en primera instancia por el Osfe debiese tener por objeto comprobar si la gestión financiera se han ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Conforme al nuevo sistema nacional anticorrupción, y su equivalente sistema estatal, con la revisión de la cuenta pública, también se busca investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos o recursos estatales y federales, y en caso de detectarse alguna irregularidad o de que existan elementos de presunción de violaciones a la ley. Por lo tanto, si presumimos actos de corrupción por parte de quien en teoría debiera fiscalizar a las autoridades, resulta comprensible que haya complicidad, asociación ilegal para beneficiar a terceras personas.

De esta manera, la urgente y alarmante situación requiere que se tomen cartas en el asunto y órganos autónomos especializados de instancia federal revisen el actuar del OSFEO, en particular, a su titular, contador público Guillermo Megchún Velásquez, a fin de determinar el grado de afectación y quebranto a la Hacienda estatal y municipal, por permitir, tolerar y consentir revisiones y fiscalizaciones con errores, falta de solventación o solventaciones inculpas o no satisfactorias.

De ahí la importancia y contundencia que el informe de resultados finales a las auditorías sean un parámetro para conocer si el OSFE realizó a cabalidad su finalidad, si realmente cumple con los compromisos cuando fueron electos auditor y subauditores. De lo contrario, debieran separarse de su cargo por falta de probidad y falta de profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

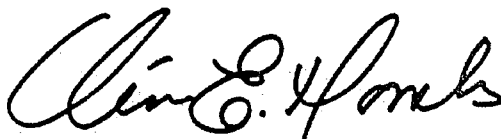
La LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exhorta a los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, licenciado David Colmenares Páramo, y a la titular de la Secretaría de la Función Pública, doctora Irma Eréndida Sandoval Ballesteros, para que en el ámbito de sus respectivas competencias finquen las responsabilidades fiscales y administrativas a que haya lugar en contra del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, contador público Guillermo Megchún Velásquez, por tolerar, permitir y autorizar omisiones y errores de fondo que contienen las Cuentas Públicas 2018, tanto estatal como municipales. Derivado de lo anterior, se de vista a la Fiscalía General de la República por el quebranto a la Hacienda y erario estatal.

Asimismo, la LXIV Legislatura del Congreso de Oaxaca exige la renuncia del C. Guillermo Megchún Velásquez por sus omisiones y complicidades en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, así como por haber obtenido una calificación reprobatoria ante la falta de cumplimiento de objetivos y metas de revisión, fiscalización y evaluación de los recursos públicos, realizada por la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de noviembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO